

TRÁMITES DE MUDANZA INTERNACIONAL

¿PARA QUIÉN?

Para personas físicas que deseen trasladar su residencia desde un país extranjero a España – León. Los trámites aquí incluidos son por unidad familiar, no por persona física individual.

SI SE TRASLADA LA RESIDENCIA DESDE UN PAÍS DE LA UE

En este caso, los trámites son mucho más sencillos. Al existir libre circulación de mercancías entre los países pertenecientes a la UE, **el traslado prácticamente tiene los mismos requisitos que si se realizara desde cualquier otra localidad de España**, salvando que el coste será superior por la mayor distancia recorrida y posibles sobrecostes de mano de obra en el país de origen (no son los mismos salarios los de Alemania, por ejemplo, que los de España).

Hacer mención específica a la posibilidad de que la mercancía sea trasladada por carretera, y en su ruta traspase algún país no perteneciente a la UE, por ejemplo, Suiza. En este caso, la empresa de transportes – mudanzas deberá tomar las precauciones necesarias para que no se retenga el transporte en ninguna aduana por la que transite. Generalmente, las empresas con experiencia están acostumbradas a realizar este tipo de transportes y conocen perfectamente la normativa vigente. No obstante, se recomienda recordar en el momento de la contratación la necesidad de cumplir con la normativa TIR de transporte internacional a la empresa con la que se gestione el traslado. Las reglas que implica el cumplimiento de la normativa TIR son:

- La mercancía debe ir en un camión habilitado y precintado.
- El transporte se realiza en aduanas especiales TIR.
- La mercancía dispone de un cuaderno TIR que contiene especificaciones de la carta y que es imprescindible para permitir el paso de la mercancía por las aduanas. En este caso, solo la aduana de destino (en España) verifica visualmente la mercancía trasladada. No obstante, si el oficial de aduana tiene sospechas de alguna irregularidad, cualquier aduana de tránsito puede llevar a cabo una inspección.

Remarcamos que **las responsabilidades del correcto cumplimiento de documentación y traslado entre países recaerán sobre la empresa con la que se contrata este traslado**. Recomendación: contratar siempre con empresa solvente y de contrastada experiencia en este tipo de operaciones para evitar sorpresas y problemas con el traslado.

SI SE TRASLADA LA RESIDENCIA DESDE UN PAÍS DE FUERA DE LA UE

En el caso de personas físicas que trasladen su residencia a León desde un país de fuera de la UE, la mudanza de sus bienes y enseres personales tienen la consideración de importación de mercancías. Esto implica que, para que entren legalmente en España, deberá tramitar su admisión en el país en una de las aduanas de la AEAT y presentar un DUA (Documento Único Administrativo) con la declaración de las mercancías.

Esto implica que la mercancía, a su llegada a España, podría estar sujeta al pago de aranceles e impuestos según la normativa en vigor en cada momento. A pesar de que pertenezcan al presentador del DUA, podrían aplicarse tarifas variables en función del país de procedencia, más el 21% de IVA sobre el valor en aduana de la mercancía.

Tanto la presentación del DUA de importación como la liquidación de estos posibles costes suelen ser tramitados por la empresa de mudanzas con la que se contrata el traslado. Al igual que en el caso anterior, se recomienda contratar una empresa solvente y con experiencia previa en traslados internacionales.

Dada la particularidad de la importación de estas mercancías, que ya son propiedad anterior del titular, la Administración Tributaria incluye en su normativa una franquicia de derechos de importación y exención de impuestos. Incluimos información sobre cómo traer los enseres personales de un tercer país (no UE) al territorio aduanero de la Unión en los siguientes puntos.

Bienes incluidos

- Los destinados al uso personal de los interesados o las necesidades de su hogar (efectos y objetos de mobiliario, ropa de casa, etc.)
- Las provisiones que corresponden a un aprovisionamiento familiar normal, los animales domésticos que puedan convivir en el hogar, así como los instrumentos portátiles de las artes mecánicas o liberales necesarios para el ejercicio de la profesión del interesado.
- Las bicicletas y ciclomotores, los vehículos automóviles de uso privado y sus remolques, las caravanas de camping, las embarcaciones de recreo y su uso privado y los aviones de turismo, igualmente de uso privado.

En ningún caso los bienes personales deben tener, por su naturaleza o su cantidad, ninguna pretensión de carácter comercial.

Únicamente podrán beneficiarse de la franquicia las personas que hayan tenido su residencia fuera del territorio de la Unión Aduanera durante, al menos, 12 meses consecutivos.

Bienes no incluidos

- Las bebidas alcohólicas.
- El tabaco y las labores de tabaco.
- Los medios de transporte comerciales.
- Los materiales de uso profesional distintos de los instrumentos portátiles de artes mecánicas o liberales.
- Cualquier otro bien que tenga prohibida su entrada en el país y que no esté en el listado de bienes incluidos. Por ejemplo:
 - Plantas decorativas.
 - Animales (excluidas mascotas domésticas)
 - Productos alimenticios prohibidos

- Productos farmacéuticos no permitidos
- Etc.

Trámites

Además del DUA correspondiente ya mencionado, los interesados deberán presentar una solicitud, por escrito no sujeta a modelo oficial, ante la Aduana donde se vaya a efectuar la importación. Deberán adjuntar a esta solicitud:

- Pasaporte o DNI del interesado.
- Baja consular u otro medio de prueba admitido en derecho en el que conste el tiempo en el que ha residido en el lugar causante de la baja.
- Copia de la Tarjeta de Residencia (para ciudadanos con nacionalidad diferente a la española) emitida por el Ministerio del Interior, o, en su caso, copia de la solicitud.
- Alta en el padrón municipal.
- Relación de efectos personales, con indicación de su valor aproximado, incluida la documentación del automóvil en aquellos casos que también se quiera importar con franquicia.

La concesión del despacho con franquicia de derechos e impuestos estará condicionada a la presentación de dicha solicitud, y al cumplimiento de las siguientes condiciones y plazos:

- Haber residido fuera del territorio de la Unión un plazo no inferior a 12 meses consecutivos.
- Los bienes que se pretenden importar son usados, es decir, deben haber sido utilizados por el interesado en el lugar de su antigua residencia durante, al menos, 6 meses, y se destinarán a ser utilizados en los mismos usos en el nuevo lugar de residencia.

Plazo de la importación

La importación definitiva de los bienes y efectos personales deberá efectuarse dentro del plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que el interesado haya establecido su residencia habitual en el territorio aduanero de la Unión. En el caso del IVA, esta entrada se refiere al territorio de aplicación del impuesto, es decir, la Península e Islas Baleares, excluyéndose Canarias, Ceuta y Melilla.

Como excepción, podrá concederse la franquicia a los bienes personales del interesado antes de que el titular haya establecido su residencia habitual en el territorio aduanero de la Unión, siempre que se incluya el compromiso de establecerse efectivamente en este territorio en un plazo no superior a 6 meses. Este compromiso irá acompañado de una garantía en la forma y por la cantidad que las autoridades de la Aduana correspondiente determinen. Esta garantía podrá formalizarse como depósito de fondos o presentación de aval bancario.

Obligaciones

Durante un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha del DUA, los bienes personales admitidos con franquicia no podrán ser objeto de préstamos, entrega en prenda, a título oneroso o gratuito sin que hayan sido informadas a las autoridades aduaneras.

Si estas operaciones se realizan, darán lugar a la aplicación de los derechos de importación correspondientes a los bienes afectados, según el tipo vigente en cada momento, sobre la base del valor en aduanas reconocido y admitido en la fecha por las autoridades aduaneras.

ENLACES DE INTERÉS

1. [Guía para la mudanza internacional: marítima y aérea](#)
2. [Precios orientativos de mudanza internacional](#)



ildefe